ACUERDO IMPEPAC/CEE/191/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020- 2021, EN EL ESTADO DE MORELOS.

A N T E C E D E N T E S

1. ACUERDO INE/CG661/2016. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo **INE/CG661/2016**, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.

Observándose como Anexo número trece al acuerdo citado anteriormente, lo relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2. ACUERDO INE/CG90/2018. Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, emitió el acuerdo **INE/CG90/2018**, mediante el cual se aprobaron modificar los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

3. ACUERDO INE/CG164/2020. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG164/2020**, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, destacándose lo realizado al

Anexo 13, relativo o los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

4. CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El día ocho de agosto del dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6a época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para las elecciones de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

5. OFICIO DE UNICOM. El veinte de agosto del dos mil veinte, a través del oficio INE/ UNICOM/2215/2020 el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, hace del conocimiento al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral que se les hace entrega a los OPLE del "Listado de entregables y fecha máxima de remisión".

6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2020-2021.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2020**,

mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del estado de Morelos 2020-2021 aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289 /2020.

9. EMISIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2020. Con fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/223/2020,** a través del cual se aprobó la CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL; EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En atención a la determinación que antecede, la Comisión Ejecutiva Temporal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedo integrada y Presidida en los términos siguientes:

Comisión Ejecutiva Temporal	Integrantes	Presidenta de la Comisión
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTOALES PRELIMINARES (PREP)	Mtra. América Patricia Preciado Bahena	Mtra. América Patricia Preciado Bahena
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

10. APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES. El veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/285/2020,** a través del cual aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el proceso local ordinario 2020-202; así como la propuesta de sus integrantes y el Secretario técnico del mismo, determinando iniciar sus actividades a partir de la aprobación del citado acuerdo.

11. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PREP. El once de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/306/2020**, mediante el cual se aprobó:

- El Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- Los datos de las actas de escrutinio y cómputo que se capturaran y publicaran para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- Los Lineamentos a que se sujetaran los Consejos Municipales para la supervisión tanto de la implementación, de los simulacros como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones locales.
- Lista de entregables.

12. EMISIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/309/2020. En cumplimiento del numeral 57 del Calendario de Actividades del Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021 y del artículo 338, numeral 4 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 y su numeral 33 del citado Reglamento de Elecciones; con fecha once de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/309/2020**, mediante el cual se determina la modalidad bajo la cual se realizará el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", determinando lo siguiente:

*"**SEGUNDO:** Se **aprueba** que la implementación y operación del **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES,** para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, se lleve a cabo a través de un **TERCERO ESPECIALIZADO**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo. "*

13. OFICIO PARA CONOCIMIENTO IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP. El once de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la "Lista de entregables del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021" emitida por el Instituto Nacional Electoral, se remitió a través del oficio número de referencia **IMPEPAC/SE/JHMR/1778/2020** signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral el:

- ***Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP la realizará con apoyo de un tercero. A través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/309/2020.***

14. MODIFICACIÓN DE MANERA TEMPORAL LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES. Ante la designación de la Consejera Electoral Mtra. América Patricia Preciado Bahena como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/322/2020**, de fecha **catorce de diciembre del dos mil veinte**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó la modificación de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones que integraba y Presidia la Consejera Electoral; derivado de ello, la **Comisión Ejecutiva para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, quedo conformada de la siguiente manera:

Comisión Ejecutiva Temporal	Integrantes	Presidente de la Comisión
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	**Lic. Alfredo Javier Arias Casas.**	**Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.**
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

15. EMISIÓN DEL ACUERDO ACUERDO IMPEPAC/CEE/015/2021. El once de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/015/2021,** mediante el cual se aprueban las modificaciones hechas al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del Anexo Único.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021. El treinta de enero del dos mil veintiuno, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/064/2020**, a través del cual se modifican las actividades señaladas en el anexo uno, para que se incorporen al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.

17. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/088/2021. Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral tuvo a bien aprobar acuerdo **IMPEPAC/CEE/088/2021**, se aprobó el **Proyecto de Instrumento**

Jurídico a celebrar entre el OPLE y el Tercero que lo auxilie en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y el anexo técnico.

18. ENVIÓ VERSIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CELEBRADO ENTRE EL OPL Y EL TERCERO QUE LO AUXILIE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP. Con fecha once de febrero de dos mil veintiuno, de acuerdo a la "Lista de entregables del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral 2020-2021" se remitió a través del oficio número de referencia **IMPEPAC/SE/JHMR/0687/2021** signado por el Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General, por conducto del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la:

- **Versión Final del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/088/2021**.

19. ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONTINGENCIA SANITARIA. El doce de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/173/2021, mediante el cual se aprueba modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, del primero al quince de abril del dos mil veintiuno, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-COV-2 conocido como COVID-19 o CORONAVIRUS; que se han venido implementando durante el presente año a través de los acuerdos IMPEPAC/CEE/046/2020, así como los subsecuentes IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/067/2020, IMPEPAC/CEE/068/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020,

IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/0315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/046/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021 e IMPEPAC/CEE/144/2021.

20. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN. El seis de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/131/2021**, mediante el cual se **aprueba** la **Convocatoria, Bases y Anexo Técnico de la Licitación Pública identificada con el numeral IMPEPAC/LP/001/2021,** para el diseño, instalación, prueba, verificación, capacitación, documentación y operación del sistema de información para recibir los resultados preliminares de la elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que tendrá verificativo el próximo seis de junio del año en curso.

21. DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL PREP. Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/087/2021,** de fecha once de marzo de 2021, el Consejo Estatal Electoral designo a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como ente auditor del sistema informático y de la infraestructura tecnológica del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP) Morelos 2021.

22. En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva, advierte que en términos de lo que prevé el **Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Morelense, resulta conveniente someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados

Electorales Preliminares (PREP), las especificaciones respecto del inicio y cierre; así como, las actualizaciones por hora de los datos, bases de datos e imágenes que contengan los resultados preliminares del (PREP), para que con base a sus atribuciones determine lo conducente y en su oportunidad se turne al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis y en su caso aprobación respectiva.

23. OFICIO INE/UNICOM/1710/2021. Con fecha 06 de abril del presente año, se recibió oficio INE/UNICOM/1710/2021, signado por Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano en su carácter de Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informa lo siguiente:

(...)

Me refiero al oficio IMPEPAC/SE/1351/2021 remitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con folio INFORMATIVO/MOR/2021/1, por el que dicho Organismo remitió los siguientes documentos:

1. Proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.

2. Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.

3. Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos e imágenes que contienen los resultados electorales preliminares.

4. Proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

• Entregable 1. Se informa que, del análisis de dicho documento no se generaron observaciones o recomendaciones, toda vez que se estableció que la fecha y hora de inicio de la publicación será el 6 de junio de 2021 a las 20:00 horas (tiempo del centro), por lo que cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 353, numeral 4, inciso b) del RE.

• Entregable 2. Se informa que, del análisis de dicho documento no se generaron observaciones o recomendaciones, toda vez que se estableció que el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares será de al menos tres por hora, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 339, numeral 1, inciso h) del RE, así como el numeral 33, punto 18 del Anexo 13, del RE.

• *Entregable 3. Se informa que, del análisis de dicho documento no se generaron observaciones o recomendaciones, toda vez que se estableció que el número de actualizaciones por hora de los datos e imágenes que contienen los resultados electorales preliminares serán de mínimo tres por hora, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 339, numeral 1, inciso i), del RE, así como del numeral 33, punto 17 del Anexo 13 del RE.*

• *Entregable 4. Se informa que, del análisis de dicho documento, se observó que se estableció que la fecha de la última actualización será el 7 de junio de 2020 a las 20:00 horas (tiempo del centro), por lo que es necesario ajustar el año a 2021, con el fin de brindar certeza respecto a la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 353, numeral 4, inciso b) del RE.*

(…)

24. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Con fecha 07 de abril del 2021, en la sesión de la Comisión ejecutiva temporal para el desarrollo de las actividades del programa de resultados electorales preliminares, se aprobó el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados preliminares para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021, en el estado de Morelos.

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. **Resultados preliminares**; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el

régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

III. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto

Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. De acuerdo a lo establecido por los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

VI. De igual modo, los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional, que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

VIII. Que mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos PREP.

IX. De conformidad al artículo 339, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal Electoral, designara la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos seis meses antes del día de la jornada electoral.

X. El artículo 339, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones señala que los Órganos Superior de Dirección deberá acordar, la creación del Comité Técnico Asesor Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su

experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

XI. Por su parte el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo Estatal Electoral seis meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

Cabe precisar que derivado del acuerdo **INE/CG565/2017**, aprobado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación al Anexo 13, del Reglamento de Elecciones relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual en su punto 33 establece:

[…]

33. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos:

…

19	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

[…]

XII. Por su parte, resulta conveniente señalar que el Consejo Estatal Electoral

del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2020**, mediante el cual se establece la instancia interna para dar seguimiento a las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal correspondiente, en los siguientes:

> [...]
> ***XI.*** *Por lo antes estipulado y para efecto de dar el debido cumplimiento o lo establecido en el artículo 339, párrafo I, inciso o), del Reglamento de Elecciones del instituto Nocional Electoral, este Consejo Estatal Electoral, con bose en lo señalado por los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales poro el Estado de Morelos, propone la Creación de uno Comisión Ejecutiva Temporal que se denominará "Comisión Ejecutivo Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", **lo cual tendrá como objeto fungir como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de los actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y se integrará e iniciará su vigencia o partir de lo aprobación del presente acuerdo, concluyendo sus trabajos hasta lo culminación de su objeto, el cual no podrá extenderse más allá de lo conclusión del proceso electoral ordinario local 2020-2021.***
> [...]

XIII. En tal sentido, considerando la importancia que reviste el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, y teniendo en cuenta que el objetivo del Programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, resulta fundamental establecer y detallar las fases que integran el proceso técnico operativo con el que operará el Programa, así se contribuye al fortalecimiento de la confianza en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo de la

implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XIV. Los programas informáticos que conforman el PREP para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Morelos, generaran sus bitácoras y registros de auditoría, considerando la zona horaria del centro del país. Esto porque durante la etapa de digitalización se lleva a cabo el reconocimiento automático de la fecha y hora impresa en el acta y esta información se incorpora en la base de datos. De tal suerte, al establecer una zona horaria homologada, se facilitarán las tareas de monitoreo durante la operación del programa y se posibilitará la realización de auditorías posteriores de manera más eficiente, al permitir realizar actividades de correlación con base en la hora, lo que favorece el principio de certeza que debe regir el PREP.

Adicionalmente es relevante mencionar que de acuerdo al diseño de la infraestructura de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones del sistema del PREP, permite garantizar alta disponibilidad bajo medidas de seguridad que garanticen: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso, y dado que los paquetes de información se generan de manera independiente y que el tamaño de dichos paquetes es distinto, es posible que existan diferencias entre el tiempo de publicación de datos e imágenes.

Ahora bien de conformidad con los acuerdos **IMPEPAC/CEE/306/2020** e **IMPEPAC/CEE/015/20921**, de fechas once de diciembre de dos mil veinte y once de enero de dos mil veintiuno, respectivamente; mediante el cual, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para el Estado de Morelos y sus modificaciones;

esta Secretaría Ejecutiva, con la previa determinación técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al ser la instancia interna técnica encargada del Programa de Resultados Electorales Preliminares y con el objeto de generar certeza en la ciudadanía, presenta la propuesta ante este Consejo respecto de las especificaciones de la publicación de la información del PREP, y toda vez que de acuerdo al oficio enviado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática INE/UNICOM/2215/2020 del veinticinco de agosto se informó y estableció la Lista de entregables y fecha máxima de remisión, teniendo el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, como la fecha límite para remitir el entregable consistente en:

[…]

Proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

[…]

Asimismo la versión final del acuerdo, tendrá que ser remitida al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 11 de abril de 2021.

Aunado a ello el Reglamento de Elecciones en su artículo 353, numeral 4, inciso b, establece lo siguiente:

(…)

b) Elecciones locales: los opl deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

(…)

Ese sentido, las especificaciones versan en los siguientes términos:

- Todas las fases del Programa de Resultados Electorales Preliminares, acopio, digitalización, captura, verificación y publicación de Actas concluyen, a más tardar, a las 20:00 horas, tiempo del centro, del día 07 de junio de 2021.

Bajo el contexto anterior, este Organismo Público Electoral Local, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, de las disposiciones que rigen al PREP, tratándose de elecciones locales, en los ejercicios de participación ciudadana aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo

Por lo que, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, para lo cual podrá auxiliarse en un tercero, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 78, fracción XXXIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo anterior se concluye que tales determinaciones cumplen con lo dispuesto, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219,296, numeral 1,305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafos 2 y 6, 339, párrafo 1, incisos a), b), 340, 441, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 63, cuarto párrafo,78, fracciones XXXIV y XLIV, 190 y 233, primer

párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; acuerdos INE/CG661/2016, INE/CG565/2017 e INE/CG90/2018 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; es que este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las especificaciones respecto de la publicación de la información del PREP, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, la cual versa en los siguientes términos:

- La fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, será a las **20:00 horas, tiempo del centro, del día 07 de junio de 2021.**

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que haga del conocimiento el presente acuerdo a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo **es aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo Estatal Electoral,** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día siete del abril del año dos mil veintiuno, **siendo las veinte horas con un minuto.**

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

LIC.JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS.
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE
PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

C.JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO
CARRILLO PÉREZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC.ARTURO ESTRADA CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUTURO,
FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL
RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

LIC. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS

C.ENRÍQUE ANTÚNEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

MTRO. ISAAC RICARDO
ALMANZA GUERRERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ARMONÍA POR MORELOS.